



CCRD-CCC-2023-002

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
**ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

CELEBRADA EN FECHA 12 DE ENERO DE 2023

ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE Y GASOIL PARA CONSUMO DE LA INSTITUCIÓN POR UN PERÍODO DE SEIS (6) MESES

<b>LUGAR:</b>	Salón de reuniones, piso 10 del edificio sede de la Cámara de Cuentas.
<b>INTEGRANTES DEL COMITÉ QUE ESTUVIERON PRESENTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Lic. Norvin Darinel Bergés Sánchez</b>, director de Análisis Presupuestario, en representación del <b>Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez</b>, presidente del Comité de Compras y Contrataciones;</li><li>• <b>Lcda. Marianela Díaz Guzmán</b>, encargada interina de la Oficina de Acceso a la Información Pública;</li><li>• <b>Lcda. Yudelka Polanco De Tena</b>, directora Interina de la Dirección Jurídica;</li><li>• <b>Lic. Jorge Luis Pérez Jiménez</b>, director Administrativo; e</li><li>• <b>Ing. Diana Ruth Belliard Pichardo</b>, directora de Planificación y Desarrollo.</li></ul>
<b>AGENDA AGOTADA:</b>	1. Conocer y Aprobar, si procede, el inicio del procedimiento para la "Adquisición de tickets de combustible y gasoil para consumo de la Institución por un período de seis (6) meses" y designar peritos.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley n.º 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto n.º 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley n.º 340-06, modificada por la Ley n.º 449-06, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** La Resolución n.º PNP-01-2023 de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2023.

**VISTA:** La Solicitud de Compras, de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), suscrita por los Señores Jorge Luis Pérez Jiménez, director Administrativo y Josue Cespedes, encargado de Compras.

**VISTO:** El Certificado de Fondos, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), por un monto de cuatro millones quinientos setenta y seis mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100

Pág. 1 de 3

**"Rendir Cuentas Fortalece la Democracia"**

*Handwritten signature and initials in blue ink.*



CCRD-CCC-2023-002

REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

(RD\$4,576,800.00) emitido por la Licda. Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero.

**VISTA:** Guía para la Adquisición de Combustibles, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

**POR CUANTO:** Que el artículo número 32 del Reglamento de aplicación contenido en el Decreto n.º 543-12, establece lo siguiente: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo- financiero o Financiero de la Entidad Contratante”*.

*Párrafo I: “La Entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que va a estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento”*.

**POR CUANTO:** Que el valor estimado para la indicada contratación corresponde a una Comparación de Precios, tal como indica la resolución n.º PNP-01-2023, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2023.

**POR CUANTO:** Que la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley n.º 449-06, establece en su artículo 16, numeral 4, define el procedimiento de selección de Comparación como: *“Una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritos en el registro respectivo (...)”*.

**POR CUANTO:** Que el Decreto n.º 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su artículo 46 que, en el Procedimiento de Comparación de Precios, *“las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento.”*

**POR CUANTO:** Que el Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente del Comité de Compras y Contrataciones delegó su representación en el Lic. Norvin Darinel Bergés Sánchez, director de Análisis Presupuestario.

**POR CUANTO:** Que la Cámara de Cuentas de la República debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

Pág. 2 de 3

**“Rendir Cuentas Fortalece la Democracia”**

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.





CCRD-CCC-2023-002

REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

**ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**


**POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS;** el Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

**PRIMERO: APROBAR** el proceso de “Adquisición de tickets de combustible y gasoil para consumo de la Institución por un período de seis (6) meses” a fin de que sean convocados todos los posibles oferentes, conforme el Registro de Proveedores del Estado (RPE), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) a través de la división de Compras y Contrataciones de la institución.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como peritos a René Eugenio Damirón, encargado de Servicios Generales, Carmen Yudelka Díaz, encargada del Departamento Financiero y Dionisio García, abogado II de la Dirección Jurídica, quienes llevarán a cabo la evaluación de las Ofertas Técnicas “Sobres A” y Ofertas Económicas “Sobres B” presentadas por los oferentes y rendir al Comité de Compras y Contrataciones los informes correspondientes, relativos al presente proceso de contratación pública.

**TERCERO: REMITIR** a la División de Compras y Contrataciones, la presente acta para los fines correspondientes.

**CUARTO: ORDENAR** a la División de Compras y Contrataciones remitir la presente acta a la Oficina de Acceso a la Información para que sea publicada en el portal institucional.

  
**LIC. NORVIN DARINEL BERGÉS SÁNCHEZ,**  
director de Análisis Presupuestario,

En representación del **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez,**  
presidente Comité de Compras y Contrataciones;

  
**LCDA. MARIANELA DÍAZ GUZMÁN,**  
encargada interina de la Oficina de Acceso a la  
Información;

  
**ING. DIANA RUTH BELLIARD PICHARDO,**  
directora de Planificación y Desarrollo;

  
**LCDA. YUDELKA POLANCO DE TENA,**  
directora interina de la Dirección Jurídica;

  
**LIC. JORGE LUIS PÉREZ JIMÉNEZ,**  
director Administrativo.

\*\*\*\*\*ÚLTIMA LÍNEA\*\*\*\*\*